

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 002 de 2022."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3, del artículo 5 del Acuerdo 04 de 1978, artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 68 y 71 de la Ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte fue creado mediante Acuerdo 04 de 1978 del Concejo de Bogotá.

Que la Ley 181 de 1995 dispone que en el Distrito Capital no podrá existir más de un ente deportivo municipal o distrital por cada entidad territorial.

Que en virtud de lo establecido en artículo 17 numeral 5 de la Resolución de Junta Directiva número 005 de 1997, es competencia de la Junta Expedir los Estatutos de la entidad y aprobar las modificaciones que a ellos deba efectuarse.

Que mediante Resolución 002 de 2022 se modificó el artículo 11 de la Resolución 05 de 1997, la Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada semestre. De manera excepcional cuando la convoque el Alcalde Mayor y/o su delegado, o tres (3) o más de sus miembros, por convocatoria que realice la Secretaria Técnica. Sin embargo, la redacción fue equivocada, en el entendido en que se omitió la sílaba "O" y se incluyó una coma, razón por la cual se debe corregir la Resolución 002 de 2022 sentido de: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada semestre. De manera excepcional cuando la convoque el Alcalde Mayor y/o su delegado, o tres (3) o más de sus miembros o por convocatoria que realice la Secretaria Técnica.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2022, que modificó el artículo 11 de la Resolución 005 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. SESIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada semestre. De manera excepcional cuando la convoque el Alcalde Mayor y/o su delegado, o tres (3) o más de sus miembros o por convocatoria que realice la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el día 11-07-2022



**NICOLAS MONTERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



**SANDRA JABER MARTÍNEZ
SECRETARIA**